

HOBBESIAN MORAL AND POLITICAL THEORY.

Studies in Moral, Political, and Legal Philosophy.

Gregory S. Kavka, Princeton, Princeton
University Press, 1986.

Laura Quintana*

Aunque la publicación de este libro data de algunos años, las tesis que allí se defienden siguen estando presentes en las discusiones académicas sobre filosofía hobbesiana y, en general, sobre filosofía política. Así se realiza, en parte, la pretensión que el autor anuncia en el prefacio del texto: introducir a Hobbes en la lista de pensadores selectos en el debate sobre filosofía moral y política, integrada por Kant, Locke, Marx y los utilitaristas clásicos. En esa medida, de acuerdo con las pretensiones de Kavka, también las ideas de Hobbes sobre el estado y la moralidad tendrían relevancia para resolver situaciones de conflicto como las que se plantean en la actualidad. Sin embargo, este intento de aproximación implica reformular algunas ideas, refutar otras y derivar de ellas algunas conclusiones liberales, extrañas a la posición de Hobbes. Aunque, para el autor, esto no afecta el sentido general de la filosofía hobbesiana ni su punto de vista netamente conservador, ello puede dar lugar a algunos cuestionamientos, sobre todo en relación con las tesis que el filósofo

introduce en defensa de un poder estatal ilimitado e indivisible, y que Kavka sustituye por otras más acordes con los actuales estados democráticos. A favor de la claridad del análisis, resulta acertado que al considerar el *Leviatán*, texto que Kavka elige para construir su interpretación, se separen los aspectos descriptivos de la teoría hobbesiana de aquellos normativos, a los cuales dedica, respectivamente, la primera y la segunda parte del texto. Desde esta separación se muestra que el tratamiento hobbesiano de los motivos primarios de la acción humana y de la interacción entre los individuos no es meramente descriptivo, sino que supone algunos elementos ideales – la racionalidad de los hombres y ciertas circunstancias hipotéticas– pero además, que el contenido prescriptivo de la teoría depende fundamentalmente de la parte descriptiva, pues es a partir de los elementos que esta última pone sobre el tapete, que se establecen los deberes y obligaciones morales de los individuos dentro y fuera del Estado. Aunque desde esta separación, la teoría se enfrenta a la falacia naturalista, Kavka puede defenderla con cierta plausibilidad, mostrando que la argumentación hobbesiana no supone una naturaleza humana para inferir que hay que promover ese modo de ser, sino que adopta un tipo de estrategia legítima, como se muestra en el argumento central del *Leviatán*, el argumento contra la anarquía, cuya forma general se podría expresar en los siguientes términos:

Se parte de una premisa normativa, que resulta incontrovertible para todo ser humano, acerca de cuáles serían condiciones sociales poco deseables, por ejemplo, “violencia e inseguridad combinadas con bajo desarrollo económico”. Luego, se establece una

premisa acerca de la naturaleza de los hombres, que se caracterizaría por los siguientes rasgos: cada individuo se interesa primeramente por su propio bienestar (egoísmo), tiende a evitar su muerte, se preocupa por su reputación y por su futuro, compite con otros individuos por la satisfacción de sus deseos, es igual a los demás en la medida en que es igualmente vulnerable de perecer a manos de otro. Se establece, entonces, que un grupo de personas con tales características estaría en la condición más indeseable, a menos que tome ciertas medidas, en el caso hobbesiano, “un poder ilimitado y unitario”. Por último, se concluye que para evitar el estado social que menos se desea, se deben tomar el tipo de medidas señaladas.

En relación con la naturaleza humana que la teoría plantea en su parte descriptiva, Kavka se separa de cierta tradición crítica, al considerar como errónea la identificación de aquella con lo que denomina “egoísmo psicológico”. De acuerdo con su interpretación, para hacer más plausible la argumentación hobbesiana habría que suponer un “egoísmo predominante”, de acuerdo con el cual, en relación con las acciones de los hombres, los motivos que tienen que ver con el beneficio propio tienden a predominar sobre los motivos altruistas, lo cual, no niega que se den estos últimos, sino que estos se dan entre pocos individuos, generalmente, en relación con individuos cercanos, en algunas situaciones y bajo ciertas condiciones de bienestar y seguridad. Esto, sin embargo, es claramente una reformulación de Kavka de ciertas asunciones que en el *Leviatán* se tratan con algo de ambigüedad. Sin duda alguna, un aporte considerable de la aproximación de

* Filósofa – Universidad de los Andes.
Estudiante de Maestría en Filosofía –
Universidad Nacional de Colombia.

Kavka es su análisis detallado del argumento contra la anarquía. Dada la importancia que éste adquiere desde esta interpretación de la filosofía hobbesiana y la relevancia que se le otorga para la resolución de conflictos, vale la pena detenerse en algunas de las dificultades que el autor pretende resolver, al analizarlo en tres partes distintas.

En la primera parte, al considerar la interacción de los individuos en estado de naturaleza, muestra por qué la argumentación hobbesiana, al contrario de un contractualismo como el de Locke, establece la anticipación defensiva como la estrategia más racional para cada individuo y, a la vez, como una estrategia que lleva a la guerra de todos contra todos, es decir, a una situación desastrosa a nivel colectivo. Para defender esto, Kavka interpreta el estado de naturaleza a la luz de la teoría de juegos, teniendo en cuenta premisas de la filosofía hobbesiana, como su definición de la naturaleza humana y ciertas diferencias de carácter entre los diversos individuos. Esta aplicación de la teoría de juegos se limita, sin embargo, a la consideración de un dilema del prisionero de una sola jugada y por ende, su alcance no puede ser sino limitado.

La limitación de este modelo se hace evidente desde lo que Kavka considera como una segunda parte del argumento contra la anarquía. En este caso, en efecto, el autor toma como un modelo más adecuado del estado de naturaleza, un dilema del prisionero iterado, para mostrar que la formación de grupos es posible y que resulta racional en esa situación. Aquí, Kavka tiene que aclarar cómo se distingue un Estado, de un grupo defensivo de gran tamaño que ocupa un territorio amplio, y lo hace apelando al concepto weberiano del

“monopolio de la fuerza”, esto es, a una concentración de poder suficiente para controlar los conflictos internos y para defender a los ciudadanos de ataques externos. Teniendo en cuenta tal concepción del Estado, la segunda parte del argumento contra la anarquía pone de relieve que los grupos amplios, aunque resultan efectivos para proteger a los individuos de ataques externos, no cuentan con la cohesión social de los grupos pequeños, de modo que, requieren aplicar diversos mecanismos de control para poder evitar los conflictos internos. El punto es que tales mecanismos presupondrían ya una concentración del poder que es propia del Estado. De ese modo, el argumento pretende mostrar que sólo mediante el establecimiento del Estado puede garantizarse el funcionamiento de grupos amplios, y evitar el regreso a una condición de guerra de todos contra todos. Kavka, sin embargo, disiente de Hobbes en relación con el poder ilimitado que éste le concede al soberano, argumentando que un poder tal no sólo no es necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de los individuos, sino que no resulta suficiente. En este, como en otros puntos, el autor se distancia de la tradición crítica, para mostrar que el absolutismo no es uno de los ejes centrales del punto de vista hobbesiano, sino una asunción que puede ser descartada sin afectar su estructura fundamental, lo cual, en todo caso, no deja de resultar discutible.

Una tercera parte del argumento hobbesiano contra la anarquía pretende mostrar que el Estado puede cumplir con sus funciones sin imponer a los individuos peores costos y daños que los que padecen en el estado de naturaleza. En este punto

Kavka se limita a la consideración de lo que Hobbes denomina “soberanía por institución”, pues ésta se adecúa mejor al propósito normativo de la filosofía política hobbesiana, como teoría hipotética que pretende justificar una determinada organización social, basándose en lo que individuos racionales acordarían, dadas determinadas circunstancias. Aunque esta teoría del establecimiento del Estado no tiene, en principio, mayor valor descriptivo, bien puede referirse al caso de una asamblea constituyente, una vez que las partes en conflicto han firmado la paz y acordado redactar un nuevo contrato. En relación con esto, se pone de presente que, a diferencia de algunos contractualistas contemporáneos, la filosofía hobbesiana no pretende derivar los principios de la justicia social a partir del contrato hipotético, sino que meramente pretende identificar las condiciones que un Estado debe satisfacer, tal que los ciudadanos puedan ser obligados por las reglas e instituciones del mismo. Según la argumentación que Kavka plantea en este punto, distanciándose bastante de Hobbes, individuos racionales y predominantemente egoístas acordarían pactar lo que suele denominarse “Estado satisfactorio”. Esto es, un estado liberal caracterizado por un mínimo económico, la limitación y división del poder del Gobierno, y la protección de las libertades y los derechos ciudadanos. Ciertamente, un contrato tal resultaría costoso, y Kavka reconoce que los requerimientos del mismo pueden ser satisfechos en mayor o menor medida, dependiendo de la cantidad de recursos de una sociedad.

Si la justificación principal del Estado es su capacidad para garantizar la

seguridad y bienestar de los ciudadanos, parecería que los problemas de seguridad doméstica pueden cuestionar la necesidad del mismo. De ahí la introducción por parte de Hobbes de mecanismos severos de castigo para disuadir acciones criminales, y su insistencia en el sin sentido y la irracionalidad de la revolución, bajo el argumento de que incluso un Estado inseguro e ineficaz resulta menos perjudicial para el individuo que la situación de violencia e inestabilidad que la revolución genera. Aunque Kavka considera que la teoría del castigo hobbesiano amenaza valores como la libertad, la privacidad, la cohesión social, la equidad y la minimización de los costos del Estado, desde su punto de vista, el argumento hobbesiano contra la anarquía proveería un criterio para hacer compatibles la seguridad del Estado y la disuasión del crimen, con los valores señalados. De acuerdo con tal criterio, el refuerzo de la ley tendría que garantizar, como mínimo, una seguridad a las personas y a su propiedad que les permitiera desarrollar sus actividades productivas y que hiciera de la anticipación una estrategia irracional a seguir. Sin embargo, es claro que aunque el Estado pueda proveer un grado considerable de seguridad, no puede ser ese gran *Leviatán* que pueda garantizar una seguridad absoluta. En relación con la revolución, Kavka apela a consideraciones dinámicas

para mostrar que en algunos casos la revolución sí es una opción racional aunque, en el caso de Estados satisfactorios, el argumento de Hobbes resulte incontrovertible. Con esto pretende disolver la "paradoja de la revolución" que se puede formular, al interpretar la condición oprimida de los ciudadanos y su actitud frente a la rebelión, como un dilema del prisionero en el que participan varias partes, de acuerdo con el cual individuos racionales no optarían nunca por una rebelión masiva. A pesar de que Kavka le dedica mayor espacio a la parte descriptiva, en la teoría normativa encuentra una contribución relevante de la filosofía hobbesiana a la discusión en filosofía moral. En efecto, el autor estima que un logro importante de la teoría moral de Hobbes consiste en poder conciliar los requerimientos de la moralidad con aquellos de la prudencia racional, con lo cual, los individuos, considerados como predominantemente egoístas, podrían ser motivados a actuar de acuerdo con las normas morales. Esto sería realizado, según Kavka, por medio del planteamiento de una teoría moral conocida como "egoísmo de la regla" (*rule-egoistic*), de acuerdo con la cual, los principios morales son guías racionales que promueven los intereses individuales y, a la vez, una interacción social pacífica entre los diversos actores en juego. Desde esta

interpretación, las leyes naturales serían esos principios de prudencia que prescribirían conductas aptas para la consecución de la paz pero, a la vez, al contener cláusulas de excepción, estarían diseñadas para proteger a los individuos y a sus intereses en caso de darse una situación de incumplimiento unilateral de las normas. Ciertamente, esta interpretación de las leyes naturales como leyes morales, no deja de traer numerosas dificultades, empezando por la posición ambivalente de propio Hobbes al respecto, pero es un acierto de Kavka presentar a algunas de las objeciones más significativas para defenderse de ellas y, aunque en algunos casos sus argumentos no convengan, el lector puede quedar bien enterado de los problemas álgidos que rodean la cuestión. Los anteriores serían, según Kavka, los principales aportes del punto de vista hobbesiano a la filosofía política y moral. Al lector le queda juzgar en qué medida ellos resultan relevantes dadas las circunstancias actuales. Por lo pronto, en el texto de Kavka puede encontrar una aplicación contemporánea del punto de vista hobbesiano, que no pocas veces se distancia de los argumentos de la filosofía de Hobbes, pero que en todo caso recoge por medio de un análisis claro y juicioso algunos de los planteamientos e intuiciones más sugestivas de este filósofo.